



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2026/288

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por la Coordinación General de Comunicación Social de la Secretaría General la solicitud de **prórroga de beca-crédito completa** para que la **C. ANDREA VILLALOBOS MORENO**, concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado de **Doctorado en Comunicación de la Universidad Pompeu Fabra, Barcelona, España** y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria del 27 de octubre de 2023, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2023/374, en el que esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas le propuso otorgar beca-crédito completa a favor de la C. ANDREA VILLALOBOS MORENO, con el objetivo de iniciar programa de Doctorado en Comunicación de la Universidad Pompeu Fabra, Barcelona, España, a partir del 02 de octubre de 2023 y hasta el 24 de septiembre de 2026, con los siguientes conceptos:
 - a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
 - b. Seguro médico anual \$9,000.00 M.N.;
 - c. Material bibliográfico anual \$10,000.00 M.N.;
 - d. Matrícula equivalente en moneda nacional 401.12 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
 - e. Gastos de instalación por única vez \$10,000.00 M.N., y
 - f. Transporte aéreo de ida hasta \$25,000.00 M.N. y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta \$25,000.00 M.N.
2. En sesión extraordinaria del 29 de octubre de 2025, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2025/355, en el que la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas le propuso la modificación del resolutivo segundo del dictamen referido en el punto que antecede, particularmente en lo que se refiere a la periodicidad del pago de la matrícula, para que en lugar de que fuera única sea anual.
3. Con fecha 14 de junio del 2026, la C. ANDREA VILLALOBOS MORENO, en su carácter de beneficiaria de beca-crédito completa, presentó ante la Coordinación General de Comunicación Social de la Secretaría General, solicitud de prórroga de beca-crédito completa a partir del 25 de septiembre de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2027 para concluir el trabajo de investigación y obtener el grado en el programa de Doctorado en Comunicación de la Universidad Pompeu Fabra, Barcelona, España.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2026/288

4. Que, conforme al oficio emitido por la Unidad de Gestión y Administración de Comunicación de la Universidad Pompeu Fabra, señala que según el Real Decreto 576/2023 de 4 de julio, norma que modifica el Real Decreto 99/2011, que es el reglamento general que regula las enseñanzas oficiales de doctorado en España, la duración de los estudios de doctorado pasa de 3 a 4 años (a tiempo completo). Así pues, el Doctorado en Comunicación de la Universidad Pompeu Fabra consta de un total de cuatro tutelas de tesis doctoral que se realizan en cuatro cursos académicos, no se contempla la autorización de prórrogas.
5. El 08 de julio del 2026, la Coordinación General de Comunicación Social de la Secretaría General, presentó ante la Coordinación General Académica y de Innovación de la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación, la solicitud señalada en el punto anterior, a fin de que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas, llevará a cabo el análisis respectivo.
6. Una vez verificado que **SÍ** se encuentra debidamente integrado el expediente de la C. ANDREA VILLALOBOS MORENO, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario procede a su revisión para constatar si se acreditan los requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Becas, que son:
 - a. **Solicitud de prórroga por escrito (SÍ);**
 - b. **Constancia que acredita tener un promedio mayor de 85 ochenta y cinco o su equivalente (NO APLICA);**
 - c. **Haber remitido a la Coordinación General de Comunicación Social de la Secretaría General, informe detallado de sus actividades al término de cada ciclo escolar, avalado por la institución donde cursa sus estudios (SÍ), y**
 - d. **Justificación emitida por la institución donde realiza sus estudios, de la ampliación del programa (SÍ).**
7. Conforme a lo anterior, esta Comisión con base en los criterios señalados en el artículo 14 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, considera **PROCEDENTE** otorgar la prórroga de beca solicitada por la C. ANDREA VILLALOBOS MORENO.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I, artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2026/288

- III. Que según lo establece la fracción III, artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque la Rectora General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV, artículo 95 de Estatuto General, es atribución de la Rectora General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue, además de las disposiciones establecidas en la fracción III del artículo 10, y la fracción III del artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, en que le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **prorroga POR ÚNICA OCASIÓN la beca-crédito completa** otorgada a la **C. ANDREA VILLALOBOS MORENO** para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado de Doctorado en Comunicación de la **Universidad Pompeu Fabra, Barcelona, España**, a partir del 25 de septiembre de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2027.

SEGUNDO. El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula equivalente en moneda nacional de 540.92 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo, y
- e. Transporte aéreo de regreso hasta 240.99 UMAS a valor diario. El pago de transporte de regreso se efectuará al concluir el programa académico y deberá comprobarse dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Si durante el período de prórroga de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata a la Dependencia de adscripción y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2026/288

TERCERO. La C. ANDREA VILLALOBOS MORENO deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el período autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. La Coordinación General de Comunicación Social de la Secretaría General será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. La C. ANDREA VILLALOBOS MORENO, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Técnico Profesional "C" de 48 horas definitivo, adscrito a la Coordinación General de Comunicación Social de la Secretaría General, lo anterior a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia sin goce de salario, de conformidad a lo señalado en los artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

SEXTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. ANDREA VILLALOBOS MORENO, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SÉPTIMO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 30 de septiembre de 2026

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Presidenta

Dra. Isabel López Pérez

Dra. Patricia Rosas Chávez

Dra. Lucila Rivera Martínez

C. Edgar Samir Tello Jiménez

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario de Actas y Acuerdos